



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 0123 10 JUL 2024

Pág. 1 de 8

“Por medio de la cual se hace una delegación de funciones en materia de ordenación del gasto y contractual sancionatoria en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, y se dictan otras disposiciones.”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1437 del 2011, el Decreto 1082 de 2015, los Decretos Distritales 413 de 2016, 274 de 2019, 194 de 2022, 589 de 2022 y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 209 de la Constitución Política señala que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el Artículo 211 de la Constitución Política de Colombia dispone que: *"La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades"*.

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993¹ establece: *"De la competencia para dirigir licitaciones y para celebrar contratos estatales. La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso."* Así mismo el literal b) del numeral 3 señala de la precita norma indica que: *"A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capitales y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades"*.

Que el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 37 del Decreto Ley 2150 de 1995, consagra que: *"De la delegación para contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes"*.

¹ "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".

“Por medio de la cual se hace una delegación de funciones en materia de ordenación del gasto y contractual sancionatoria en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, y se dictan otras disposiciones.”

Que el numeral 9 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, señala que: “ *En los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento.* ”

Que los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998², se establecen que: “*Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*”, “*En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren (...)*”.

Que el artículo 87 del Decreto Distrital 714 de 1996³ establece: “ *Los Órganos y Entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que, hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas facultades estarán en cabeza del Jefe de cada Entidad quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.* ”.

Que el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 establece el procedimiento que se debe aplicar en caso de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento: “*Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer multas y sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal*”.

Que el Concejo de Bogotá, D. C expidió el Acuerdo 927 de 2024 “Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 “*Bogotá Camina Segura*”, el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital.

Que en virtud de lo anterior la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia formuló doce (12) proyectos de inversión con el propósito de cumplir las metas y objetivos establecidos en el Plan de

² “*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.*”

³ “*Por el cual se compilan los Acuerdos 24 de 1995 y 20 de 1996, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital.*”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 0123 170 JUL 2024

Pág. 3 de 8

“Por medio de la cual se hace una delegación de funciones en materia de ordenación del gasto y contractual sancionatoria en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, y se dictan otras disposiciones.”

Desarrollo Distrital “Bogotá Camina Segura”, los cuales se ejecutan en un amplio porcentaje a través de la Contratación pública.

Que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia es un organismo de nivel central del orden distrital, creado mediante el Acuerdo Distrital 637 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, según el cual, con cargo a los recursos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se deben proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia ciudadana de los habitantes de Bogotá, en procura del cabal cumplimiento de su misión.

Que el literal g) y p) del Artículo 7 del Decreto Distrital 413 de 2016 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 194 de 2022, establece como función del Despacho del Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia las de *"Dirigir el desarrollo institucional de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, formulando su política y orientando sus planes, programas y proyecto para lograr el cumplimiento de su misión y objetivos, empleando los instrumentos administrativos, legales, financieros, de planeación y gestión a que haya lugar, incluyendo la delegación de las funciones que se considere pertinentes."* y *"Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia."*

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 442 de 2018 delego *"(...) la administración del Fondo Cuenta para la Seguridad en el Secretario/a de Despacho de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo Distrital 637 de 2016"*.

Que los cargos de Subsecretario de Gestión Institucional, Subsecretario de Acceso a la Justicia, Subsecretario de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas y Subsecretario de Seguridad y Convivencia de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia pertenecen al nivel directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Distrital 414 de 2016⁴, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 590 de 2022.

Que con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 489 de 1998, los representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados de conformidad con los criterios establecidos en la ley.

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-382 de 2000 señaló las reglas que permiten aplicar la figura de la delegación administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 211 de la Constitución

⁴ “Por medio del cual se crea la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 0123 10 JUL 2024

Pág. 4 de 8

“Por medio de la cual se hace una delegación de funciones en materia de ordenación del gasto y contractual sancionatoria en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, y se dictan otras disposiciones.”

Política, entre las cuales se destaca que la misma debe producirse a través de un acto administrativo y el delegante puede reasumir en cualquier tiempo las funciones delegadas.

Que, en cumplimiento de los fines de la contratación pública, así como de los principios de transparencia, economía, eficiencia y responsabilidad, es necesario armonizar la competencia contractual sancionatoria y la competencia para adelantar la actividad contractual de la Entidad.

Que en mérito de lo anterior el Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar la ordenación del gasto en materia contractual, para todos los procesos de selección, convenios y/o contratos interadministrativos, sin límite de cuantía, de los Programas de Inversión asociados a la unidad ejecutora 01 “*Gestión Institucional*” en el (la) Subsecretario (a) de Gestión Institucional:

Código BOGDATA (*)	Código BDPP (**)	Nombre proyecto de inversión
2024110010295	8226	Modernización del Sistema Distrital de Justicia para el establecimiento de servicios funcionales de acceso a la justicia y de resolución de conflictos Bogotá D.C
2024110010305	8234	Implementación un modelo de gestión carcelario y de detención con enfoque restaurativo para la población privada de la libertad y pospenada en Bogotá D.C.
2024110010306	8231	Ampliación de las capacidades del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa en Bogotá D.C.
2024110010292	8180	Fortalecimiento de la Gestión Integral de la Seguridad en la Región Metropolitana Bogotá D.C
2024110010294	8189	Recuperación de la seguridad de los entornos comerciales, industriales y residenciales a partir de la articulación de esfuerzos de seguridad pública en Bogotá D.C.
2024110010312	8229	Fortalecimiento del pie de fuerza policial y de la gestión territorial para la Convivencia y Seguridad en Bogotá D.C.
2024110010314	8230	Fortalecimiento la Gestión Administrativa y Operativa de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en Bogotá D.C.
2024110010315	8227	Desarrollo un sistema de información integrado y de gestión del conocimiento para el análisis estratégico en el Sector Seguridad, Convivencia y Justicia en Bogotá D.C.

*. Código definido en el sistema de información presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda

**.. Código Banco Distrital de Programas y Proyectos –BDPP de la Secretaría Distrital de Planeación

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar la ordenación del gasto sin límite de cuantía de los rubros de funcionamiento asociados a la unidad ejecutora 01 “*Gestión Institucional*” en el(la) Subsecretario(a) de Gestión Institucional de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 0123 10 JUL 2024

Pág. 5 de 8

“Por medio de la cual se hace una delegación de funciones en materia de ordenación del gasto y contractual sancionatoria en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, y se dictan otras disposiciones.”

ARTÍCULO TERCERO: Delegar en el Subsecretario de Gestión Institucional, la competencia para decidir sobre la imposición de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento de los contratos y/o convenios, respecto de los cuales haya actuado como Ordenador del Gasto, una vez se encuentre agotado el procedimiento que sobre la materia adelante la Dirección Jurídica y Contractual.

ARTÍCULO CUARTO: Delegar la ordenación del gasto en materia contractual, para todos los procesos de selección, convenios y/o contratos interadministrativos, sin límite de cuantía, de los Programas de Inversión asociados a la unidad ejecutora 01 “Gestión Institucional” en el (la) Subsecretario (a) de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas:

Código BOGDATA (*)	Código BDPP (**)	Nombre proyecto de inversión
2024110010304	8233	Ampliación de equipamientos de justicia con enfoque territorial para la garantía y protección de derechos en Bogotá D.C.
2024110010296	8214	Fortalecimiento de las capacidades del Sistema de operación y Tecnológico del C4 en Bogotá D.C.

ARTÍCULO QUINTO: Delegar en el (la) Subsecretario (a) de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas la competencia para decidir sobre la imposición de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento de los contratos y/o convenios, respecto de los cuales haya actuado como Ordenador del Gasto, una vez se encuentre agotado el procedimiento que sobre la materia adelante la Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Competencia para adelantar los procesos contractuales - Dirección de Jurídica y Contractual: La Dirección Jurídica y Contractual adelantará los procesos de selección, convenios y/o contratos cuyo alcance se encuentre dentro de los programas, metas y actividades de los proyectos de inversión que se relacionan a continuación:

Código BOGDATA (*)	Código BDPP (**)	Nombre proyecto de inversión
2024110010295	8226	Modernización del Sistema Distrital de Justicia para el establecimiento de servicios funcionales de acceso a la justicia y de resolución de conflictos Bogotá D.C.
2024110010305	8234	Implementación un modelo de gestión carcelario y de detención con enfoque restaurativo para la población privada de la libertad y pospenada en Bogotá D.C.
2024110010306	8231	Ampliación de las capacidades del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa en Bogotá D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 0123 10 JUL 2024

Pág. 6 de 8

“Por medio de la cual se hace una delegación de funciones en materia de ordenación del gasto y contractual sancionatoria en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, y se dictan otras disposiciones.”

Código BOGDATA (*)	Código BDPP (**)	Nombre proyecto de inversión
2024110010292	8180	Fortalecimiento de la Gestión Integral de la Seguridad en la Región Metropolitana Bogotá D.C.
2024110010294	8189	Recuperación de la seguridad de los entornos comerciales, industriales y residenciales a partir de la articulación de esfuerzos de seguridad pública en Bogotá D.C.
2024110010312	8229	Fortalecimiento del pie de fuerza policial y de la gestión territorial para la Convivencia y Seguridad en Bogotá D.C.
2024110010314	8230	Fortalecimiento la Gestión Administrativa y Operativa de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en Bogotá D.C.
2024110010315	8227	Desarrollo un sistema de información integrado y de gestión del conocimiento para el análisis estratégico en el Sector Seguridad, Convivencia y Justicia en Bogotá D.C.

PARÁGRAFO 1: La Dirección Jurídica y Contractual adelantará los procesos de selección, convenios y/o contratos derivados de los rubros de funcionamiento asociados a la unidad ejecutora 01 “Gestión Institucional”.

PARÁGRAFO 2: Corresponden a la Jurídica y Contractual de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, las siguientes actividades relacionadas con el proceso de contratación, a su cargo:

Aprobar las garantías que se señalen en los contratos que correspondan a su gestión.

Expedir todo tipo de certificaciones relacionadas con los contratos que haya suscrito la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, con recursos y objetos propios de los contratos que correspondan a su gestión.

Adelantar y publicar en el SECOP y demás plataformas tecnológicas que sean necesarias, la información precontractual, contractual y post contractual de los contratos que haya suscrito la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, con recursos y objetos propios de los contratos u órdenes de compra que le correspondan a su gestión.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Delegar en el/la Director(a) Jurídica y Contractual la competencia para adelantar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo sustituyan o deroguen respecto de los procesos contractuales tramitados por la Dirección Jurídica y Contractual, relacionados con la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento.

ARTÍCULO OCTAVO: Competencia para adelantar los procesos contractuales - Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento: La Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento adelantará los procesos de selección, convenios y/o contratos cuyo alcance se encuentre dentro de los programas, metas y actividades de los proyectos de inversión que se relacionan a continuación:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 0123 10 JUL 2024

Pág. 7 de 8

“Por medio de la cual se hace una delegación de funciones en materia de ordenación del gasto y contractual sancionatoria en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, y se dictan otras disposiciones.”

Código BOGDATA	Código BDPP	Nombre proyecto de inversión
2024110010304	8233	Ampliación de equipamientos de justicia con enfoque territorial para la garantía y protección de derechos en Bogotá D.C.
2024110010293	8224	Desarrollo de las Estrategias para la Implementación del Sistema Distrital de Apropriación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana en Bogotá D.C.
2024110010290	8177	Fortalecimiento de capacidades operativas de vigilancia policial, funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia en Bogotá D.C.
2024110010296	8214	Fortalecimiento de las capacidades del Sistema de operación y Tecnológico del C4 en Bogotá D.C.

ARTÍCULO NOVENO: Delegar en el Director de Operaciones para el Fortalecimiento la competencia para adelantar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo sustituyan o deroguen respecto de los procesos contractuales tramitados por la Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento, relacionados con la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento.

PARÁGRAFO 1: Corresponden a la Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, las siguientes actividades relacionadas con el, proceso de contratación a su cargo:

1. Aprobar las garantías que se señalen en los contratos que correspondan a su gestión.
2. Expedir toda tipo de certificaciones relacionadas con los contratos que haya suscrito la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, con recursos y objetos propios de los contratos que correspondan a su gestión.
3. Adelantar y publicar en el SECOP y demás plataformas tecnológicas que sean necesarias, la información precontractual, contractual y post contractual de los contratos que haya suscrito la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, con recursos y objetos propios de los contratos u órdenes de compra que le correspondan a su gestión.

ARTÍCULO DÉCIMO: El Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia mantendrá la ordenación del gasto y la potestad sancionatoria contractual correspondiente a:

1. Los proyectos relacionados con la ejecución de recursos de los siguientes proyectos:

Código BOGDATA	Código BDPP	Nombre proyecto de inversión
2024110010293	8224	Desarrollo de las Estrategias para la Implementación del Sistema Distrital de Apropriación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana en Bogotá D.C.
2024110010290	8177	Fortalecimiento de capacidades operativas de vigilancia policial, funciones militares y otras de apoyo a la seguridad la convivencia y la justicia en Bogotá D.C.

“Por medio de la cual se hace una delegación de funciones en materia de ordenación del gasto y contractual sancionatoria en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, y se dictan otras disposiciones.”

2. Las órdenes de compra que se deriven de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y sus acuerdos marco de precios, tramitados por la Dirección Jurídica y Contractual y la Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Los trámites que se encuentren en proceso de contratación en curso y los contratos que se encuentren en ejecución de los proyectos de inversión enmarcados en el Plan de Desarrollo “*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*” seguirán siendo adelantados de conformidad con lo señalado en la Resolución 744 de 2020 y Resolución 743 de 2020.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El Subsecretario de Gestión Institucional estará facultado para firmar los trámites de las devoluciones y reintegros de cualquier vigencia fiscal y podrá suscribir los informes financieros, salvo aquellos que, por disposición legal, deban ser firmados por el Representante Legal de la Entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Los (las) Subsecretarios(as) a quienes se les ha delegado la ordenación del gasto en la presente Resolución deben rendir informe trimestral al Secretario de Seguridad, Convivencia y Justicia sobre la gestión adelantada.

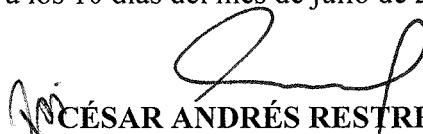
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Las delegaciones y responsabilidades previstas en la presente Resolución no son susceptibles de delegación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga todas aquellas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 10 días del mes de julio de 2024


CÉSAR ANDRÉS RESTREPO FLOREZ
Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Elaboró: Deisy Jasmin Donato Guerrero - Profesional Universitario Oficina Asesora de Planeación
Revisó: Sergio Andrés Morales Rivera - Director Jurídica y Contractual (E)
Aprobó: Alexander Hincapié Rueda - Jefe Oficina Asesora de Planeación
Reinaldo Ruiz Solorzano - Subsecretario de Gestión Institucional
Clara Alexandra Méndez Cubillos - Subsecretaria de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas